

POL.	PARC.	PROPIETARIO	TERRENO	M2	EUROS/M2	TOTAL EUROS
4	5117	D. ÁNGEL MARCOS DE LA FUENTE	SECANO	618	0,66	407,88
4	5118-A	Dª MARÍA BEGOÑA RODRIGO LÓPEZ	SECANO	164	0,66	108,24
4	5120	Dª Mª PURIFICACIÓN ARRANZ MARCOS	SECANO	248	0,66	163,68
4	5121	D. GERARDO AGUADO NIÑO	SECANO	242	0,66	159,72
4	5122	Dª Mª ASELA ARRANZ MARCOS	SECANO	1.545	0,66	1.019,70
4	5123	D. ÁNGEL MARCOS DE LA FUENTE	SECANO	1.443	0,66	952,38
4	5124	D. PEDRO ARRANZ MARCOS	SECANO	1.036	0,66	683,76
4	5125	D. ALFONSO PELAYO ARRANZ	FRUTAL SECANO	457	1,80	822,60
4	5126	D. ÁNGEL MARCOS DE LA FUENTE	SECANO	3.322	0,66	2.192,52
9	5002-A	D. EMILIO MARCOS MARCOS	SECANO	53	0,66	34,98
9	5003	D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARCOS	SECANO	382	0,66	252,12
9	5004	D. LUIS CARLOS MARCOS MARCOS	SECANO	418	0,66	275,88
9	5005	D. JOSÉ LUIS PELAYO ARRANZ	SECANO	603	0,66	397,98
9	5006	D. LUIS TORIBIO RODRÍGUEZ	SECANO	105	0,66	69,30
9	5007	D. MARCELINO LÓPEZ ANDRÉS	SECANO	92	0,66	60,72
9	5008	D. SANTIAGO MAYOR LÓPEZ ANDRÉS	SECANO	115	0,66	75,90
9	5009	D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARCOS	SECANO	606	0,66	399,96
9	5010	D. MARCELINO LÓPEZ ANDRÉS	SECANO	84	0,66	55,44
9	3	D. TEODORO TORIBIO RODRÍGUEZ	SECANO	501	0,66	330,66
9	4	D. VICENTE ARRANZ TORIBIO	SECANO	2.220	0,66	1.465,20
9	5	D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARCOS	SECANO	3.945	0,66	2.603,70
10	5088-A	Dª CARMEN HERRERO HERRERO	SECANO	7.025	0,66	4.636,50
10	5042	Dª ÁNGELA SANZ MONTES	SECANO	786	0,66	518,76
10	5012	D. CREMENCIO MEDRANO MARTÍN	SECANO	971	0,66	640,86
10	5011	Dª MILAGROS DE LA FUENTE ESCUDERO	PASTOS	1.393	0,36	501,48
10	5010	Dª MILAGROS DE LA FUENTE ESCUDERO	PASTOS	700	0,36	252,00
5	10057	Dª MARÍA BEGOÑA RODRIGO LÓPEZ	SECANO	338	0,66	223,08
5	20057	Dª MARÍA BEGOÑA RODRIGO LÓPEZ	SECANO	659	0,66	434,94
5	79	Dª MARÍA BEGOÑA RODRIGO LÓPEZ	SECANO	687	0,66	453,42
5	49	D. SANTIAGO MAYOR LÓPEZ ANDRÉS	SECANO	1.382	0,66	912,12
5	5003	Dª CARMEN HERRERO HERRERO	SECANO	1.531	0,66	1.010,46
5	5004	D. CREMENCIO MEDRANO MARTÍN	SECANO	1.311	0,66	865,26

3353/2006

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Educación y Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2006

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2006, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la Provincia de Valladolid con destino a la realización de actividades culturales.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid contenidas principalmente en las Bases 22, 23 y 24 de las de Ejecución del Presupuesto de la Institución Provincial para el año 2006 (art. 17.2 de la LGS).

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta y dos mil seiscientos euros (32.600 Euros), consignados en la partida 303.451.03.489.01 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2006.

El abono de dichas cantidades queda condicionado a la efectividad de la modificación presupuestaria en tramitación.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 50% del coste de la actividad a realizar, exigiéndose, por lo tanto, a las

Asociaciones beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) un mínimo del 50% del importe total de las actividades propuestas por cada una de ellas.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Culturales o Entidades sin ánimo de lucro con sede en Municipios de la Provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades netamente culturales. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2005.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por las Asociaciones Juveniles, las Asociaciones Turísticas, las Asociaciones Deportivas, las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y las Cofradías.

Se desestimarán, asimismo, las solicitudes presentadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, de municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que sostengan o sean titulares de Grupos de Danza Tradicional Castellana al disponer de una línea propia de ayudas con cargo a la convocatoria efectuada desde el Servicio de Educación y Cultura con destino a la financiación de su funcionamiento y desarrollo de actividades durante el año 2006, salvo que por cualquier circunstancia no hubieran podido concurrir a esta convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente en la referida solicitud a fin de que pueda ser admitida.

Para la concesión de estas subvenciones tendrán preferencia, a efectos de valoración, aquellas Asociaciones cuya finalidad principal sea la de realizar actividades de danza, teatro o música, así como las actividades de sensibilización a la problemática medioambiental.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2006. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2007).

La aportación de la Diputación no podrá ser aplicada a gastos de oficina ni gastos de inversión. No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Subcontratación

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2006.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Acreditación de estar legalmente constituida a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2006.
- Compromiso de aportación económica por parte de la Entidad, suscrito por su Presidente, que cubra, al menos, el 50% del coste total de las actividades. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- Memoria de actividades desarrolladas en el año 2005, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS, según modelo que se acompaña como Anexo III.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, según modelo que se acompaña como Anexo IV.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Entidad solicitante, expedido por la Agencia Tributaria.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Valladolid, según modelo que se acompaña como Anexo V.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expre-

samente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Undécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Duodécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Singularidad (originalidad y calidad del proyecto)de 0 a 10 puntos.
- Ámbito (territorio y población a que se extiende la activ.) de 0 a 5 puntos.
- Presupuesto (esfuerzo económico realizado)de 0 a 4 puntos.
- Consolidación (años de activ. y valoración memoria 2005)de 0 a 4 puntos.

Decimocuarta.- Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

32.600 euros _____ = x euros por punto

Nº total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimoquinta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Educación y Cultura.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimonovena.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Asociaciones deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior al doble de la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior al doble de la cantidad concedida, la subvención se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la Entidad beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2007.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior al doble de la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.

Vigesimoprimera.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.- Publicidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 21 de abril de 2006.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades culturales, año 2006.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.: Localidad:

Provincia: Teléfono:

En su calidad de

Datos de la Asociación o Entidad:

Nombre: C.I.F.:

Dirección:

C.P.: Localidad:

Provincia: Teléfono:

Domicilio a efectos de notificación:

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención:

Fecha de inscripción de la entidad o asociación en el Registro Oficial de Asociaciones correspondiente

SOLICITA le sea concedida la subvención de euros, a que se refiere la presente solicitud.

a de del 2006.

Fdo: El Presidente de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D....., con DNI, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural....., con CIF, y domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad que representa SE COMPROMETE a sufragar, al menos, el 50% del coste total de las actividades para las que se solicita la subvención, en los términos que aparecen desglosados en el Anexo IV.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Valladolid a de 2006.

Fdo: El Presidente de la Entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

D....., con DNI, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural....., con CIF, y domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en consecuencia:

a) Que la Entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que la Entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la ley concursal o, en su caso, que ha transcurrido el periodo de inhabilitación.

c) Que la Entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que el representante legal de la Entidad no está incurso en causa de incompatibilidad prevista legalmente.

e) Que la Entidad está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Que la entidad no tiene la residencia legal en país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) Que la Entidad está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la Entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 o la ley General Tributaria.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad que representa no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la Entidad por encontrarse indicios racionales de ilícito penal, en aplicación de lo previsto en el art. 30.4 de la L/O 1/2002.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Valladolid a de 2006.

Fdo: El Presidente de la Entidad

ANEXO IV

DECLARACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN.

D....., con DNI, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural....., con CIF, y domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Entidad (indicar la opción correcta):

a) No ha solicitado ni le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

b) Ha solicitado u obtenido para la actividad para la que se solicita la subvención las cantidades que se indican de las Instituciones que se relacionan:

- De la Institución, la cantidad de euros.
- De la Institución, la cantidad de euros.
-

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en Valladolid a de 2006.

Fdo: El Presidente de la Entidad

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D....., con DNI, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural....., con CIF, y domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Asociación no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier Municipio de la provincia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación, se firma la presente en Valladolid a de 2006.

Fdo: El Presidente de la Entidad.

3307/2006

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Educación y Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2006

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con destino a la realización de actividades culturales, a desarrollar durante el año 2006.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cinco mil ciento cincuenta euros (5.150 Euros), consignados en la partida 303.451.03.468.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2006.

El abono de dichas cantidades queda condicionado a la efectividad de la modificación presupuestaria que está tramitando el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto correspondiente

Cada Entidad solicitante recibirá una cantidad mínima de cuatrocientos euros (400 Euros), siempre que el proyecto de actividades importe como mínimo dicha cantidad.

El resto del disponible se distribuirá en función de la población de las Entidades, siempre que los proyectos de actividades importen las cantidades a conceder en cada caso. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En ningún caso las Entidades solicitantes podrán recibir una cantidad superior al importe del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, a mil euros (1.000 Euros). En el supuesto de que una vez efectuados los cálculos conforme a los criterios previsto anteriormente correspondiese a alguna Entidad Local Menor una cantidad superior a 1.000 euros, el exceso sobre dichos 1.000 euros no se redistribuirá entre las Entidades que no hubieran obtenido este máximo posible.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que se hayan constituido de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 42 del Texto Refundido de

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2006. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2007).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluidos los gastos del personal propio (Capítulo 1). No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las